



RESOLUCIÓN No. 2948 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1270 DEL 30 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el señor **JUAN ANTONIO PALACIO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.004.915.325**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **1) LOTE LUQMAN** ubicado en la Vereda **RIO AZUL**, en el municipio de **PIJAO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-42564** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **SIN INFORMACIÓN** (según Certificado de Tradición), quien presentó Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **01689-23** junto con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 1270 del 30 de mayo de 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO"**, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 31 de mayo de 2023 con número de oficio de salida 0007912 al señor **JUAN ANTONIO PALACIO BETANCOURT** en calidad de **PROPIETARIO**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 1270 del 30 de mayo de 2023** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D) Que el señor **JUAN ANTONIO PALACIO BETANCOURT** en calidad de **PROPIETARIO**, por medio del oficio con radicado **E11311-23** del 29 de septiembre de



RESOLUCIÓN No. 2948 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1270 DEL 30 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

2023, solicitó ampliación en tiempo, aduciendo que hasta la fecha no se ha encontrado el personal para realizar el aprovechamiento.

E) Que en razón a lo anterior, se procedió a revisar la solicitud presentada por el petionario, encontrando que era viable acceder a la ampliación en tiempo del aprovechamiento forestal otorgado mediante la **Resolución No. 1270 del 30 de mayo de 2023**, razón por la cual se requirió mediante oficio de salida **0015864** de fecha 25 de octubre de 2023 con el fin de que realizara el pago por concepto de seguimiento y evaluación, y de esta manera poder continuar con el trámite.

F) Que el día 25 de octubre de 2023, el solicitante allegó a esta Corporación lo requerido, el cual fue ingresado mediante radicado **E12438-23** de fecha 25 de octubre de 2023, adjuntando en la misma liquidación, factura No. **SO-6181** del 25 de octubre de 2023 y constancia de ingreso: recibo de caja No. **6521** del 25 de octubre de 2023, correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento para el presente trámite, por valor de \$78.317.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.
Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 2948 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1270 DEL 30 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

B) ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 1270 del 30 de mayo de 2023 "**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**" concedida al señor **JUAN ANTONIO PALACIO BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.004.915.325**, en calidad de **PROPIETARIO**, quien solicitó tramite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **1) LOTE LUQMAN** ubicado en la Vereda **RIO AZUL**, en el municipio de **PIJAO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **282-42564** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y Ficha Catastral No. **SIN INFORMACIÓN** (según Certificado de Tradición) quien presento Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **01689-23** junto con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 120 DÍAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 1270 del 30 de mayo 2023, "*Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado*", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.



RESOLUCIÓN No. 2948 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 1270 DEL 30 DE MAYO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **JUAN ANTONIO PALACIO BETANCOURT**, en calidad de **PROPIETARIO**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico lomalindaf1@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **PIJAO QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Elaboró: Luisa Fernanda Gil Giraldo – Abogada Contratista 

Revisó: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 